Documento Número: 35390

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000112517	430.199.060	0	49178

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

Desde la administración Distrital las estrategias se encuentran encaminadas a recuperar la confianza ciudadana y mejorar la percepción ciudadana, en tanto se trabaja en la reducción de los indicadores y se fortalecen las acciones que propendan por la convivencia.

El Distrito de Medellín, por conducto de la Secretaría de Seguridad y Convivencia se concentra en fortalecer y ajustar los actuales mecanismos y programas de interacción y apoyo entre la sociedad y la administración en torno a la seguridad y convivencia de manera que se continué asumiendo la gestión de la seguridad con base en las atribuciones constitucionales y legales pertinentes. De esta manera y mediante la ejecución de estrategias definidas, el fortalecimiento de la capacidad operativa de los organismos de seguridad, la inversión racional, planificada y coherente de los recursos, la articulación de políticas y de los actores que intervienen en ellas, busca el mejoramiento continuo en la implementación de acciones que contribuyan al mejoramiento de la seguridad y convivencia.

Las acciones que emprendan en aras de fortalecer la seguridad de la ciudad, deben estar centradas en el trabajo con las instituciones responsables de seguridad y justicia, a partir de su fortalecimiento donde la planeación estratégica esté articulada a la operativa y que respondan a las necesidades y dinámicas territoriales que posibiliten una interacción efectiva de la ciudadanía con los organismos e instituciones responsables de la seguridad y la justicia, impactando así la percepción de los ciudadanos frente al tema de seguridad.

La Subsecretaría Operativa de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, viene realizando diferentes intervenciones en la ciudad, a partir de las demandas recibidas desde el Comité Operativo. En estas actividades participan diferentes dependencias de la administración y la fuerza pública y se atienden diferentes problemáticas asociadas al espacio público, indisciplinas sociales y contravenciones, delitos relacionados con dinámicas delincuenciales, orden público, atención social, movilidad, salud pública y otras situacionales asociadas al contexto, paisaje y urbanismo. El principal objetivo de estas intervenciones es mejorar todas las acciones tendientes a fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana, mediante estrategias que promuevan la civilidad, a través de la aplicación del Modelo de Intervención en Seguridad Ciudadana y Convivencia para posibilitar el goce y apropiación

del espacio público por parte de la ciudadanía.

En este sentido, para contribuir a contrarrestar posibles problemas de orden público, de acuerdo con las solicitudes de la Subsecretaría Operativa, se generan requerimientos para la realización de cerramientos mediante vallas y mallas, ello para diversos eventos tales como elecciones, movilizaciones sociales, intervenciones integrales, eventos de ciudad, actividades pedagógicas, actividades administrativas y de planeación asociadas a orden público, entre otros, todo esto con la finalidad de disponer elementos que brinden un mayor fortalecimiento en las instalaciones donde sean requeridas.

Es por ello que para las situaciones en las que se presenten grandes aglomeraciones de personas es preponderante contar con elementos que garanticen la protección del público participante como también la de los otros ciudadanos; lo anterior en cumplimiento de Ley 1493 de 2011, y el Decreto 1199 del 2011, requiriendo para ello elementos como vallas, elementos que pueden ser facilitados y coordinados por proveedores con experiencia en realización de eventos de ACTIVIDADES QUE INVOLUCRAN AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS y ACTIVIDADES QUE INVOLUCRAN AGLOMERACIONES DE PÚBLICO COMPLEJAS. Lo anterior siguiendo los lineamientos impartidos por el personal de la Subsecretaría Operativa.

Así mismo, es preponderante contar con elementos para la realización de cerramientos en razón que en determinadas movilizaciones algunos ciudadanos han atentado contra la infraestructura pública y contra la humanidad del personal que labora en dichas instalaciones. Que por su ubicación estratégica presentan vulnerabilidad y han sido afectados históricamente por las jornadas de manifestación social convocados por los diferentes gremios, grupos y ciudadanía en general, lo que genera un detrimento al patrimonio público y a los bienes de propiedad del Estado.

Por lo anterior se hace necesario contar con los elementos anteriormente señalados que sirvan como mecanismos para contrarrestar o aminorar el posible vandalismo en contra de las instalaciones, posibilitando la protección física y mejores condiciones a la infraestructura.

En este sentido, para contribuir a contrarrestar o aminorar posibles ataques a la infraestructura pública como también de la integridad del personal, se hace necesario contar con los elementos anteriormente señalados que brinden un mayor fortalecimiento en las instalaciones donde sean requeridas.

La presente necesidad se encuentra enmarcada en el Plan de Desarrollo 2020 - 2023, #Medellín Futuro# el cual representa la hoja de ruta de la presente administración, ha sido claro en indicar los lineamientos a seguir en los asuntos de seguridad de la ciudad y de la convivencia ciudadana.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

La presente necesidad se ubica en dicho Plan de Desarrollo en la línea estratégica #Gobernanza y Gobernabilidad# que tiene como propósito generar las condiciones y capacidades institucionales, políticas y ciudadanas para el fortalecimiento de lo público, generando sinergia entre el gobierno y la ciudadanía.

En dicha línea estratégica se encuentra el componente #Seguridades#, el cual tiene como objetivo #consolidar un ecosistema sinérgico entre las instituciones de gobierno, con sus autoridades policiales, y la comunidad, que promueva procesos colectivos para la prevención, la atención y la intervención integral en pro de una seguridad integral, tanto ciudadana como humana#.

Así mismo está enmarcada en el programa #Articulación y coordinación institucional para la seguridad territorial#, el cual tiene como objetivo general #contribuir al fortalecimiento y mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad en los territorios de la ciudad, a través de la coordinación y articulación de la presencia y acción focalizada de los organismos de seguridad y justicia y las demás dependencias e instituciones de la Administración Municipal corresponsables de la gestión de la seguridad, la convivencia, y la administración de los sistemas tecnológicos de seguridad concentrados en el Sistema Integral de Emergencias y Seguridad de Medellín SIES-M#.

Este proceso se encuentra enmarcado en los proyectos 200279 #Consolidación de las estrategias de seguridad ciudadana y contra el crimen organizado en el territorio#, el cual le apunta al producto #Servicio de apoyo para el acceso a la justicia policiva# y el 200271 #Mejoramiento de las capacidades de los organismos de seguridad y justicia# el cual le apunta al producto #Servicio de apoyo financiero para la atención de actividades de seguridad y orden público#. Así mismo, la naturaleza de los recursos que financian el presente proceso son recursos ordinarios y FONSET.

Partiendo de este análisis, la Secretaría de Seguridad y Convivencia requiere la contratación de servicios orientados a fortalecer el orden público y la seguridad en el Distrito. Dicha contratación abarcará elementos logísticos que se conjugan para el cumplimiento de los propósitos misionales, dada esta situación, se requiere que las autoridades lleven a cabo acciones integrales que tengan en cuenta una reorientación de la política de seguridad para retomar su control, y que promueva acciones concretas y además estrategias para que ella se sienta protegida y acompañada.

Conforme a lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Seguridad y Convivencia en aras del fortalecimiento de la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en el Distrito de Medellín, requiere contratar el apoyo logístico para llevar a cabo los cerramientos mencionados anteriormente de manera articulada desde la Subsecretaría Operativa.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Alquiler de vallas y mallas para la realización de cerramientos por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia en el Distrito

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	46151500	EQUIPO DE CONTROL DE MASAS
Clase	C02	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS PROFESIONALES

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN
005	FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcance del objeto:

Proveer apoyo logístico consistente en alquiler de vallas y mallas para la realización de cerramientos, intervenciones de seguridad, operativos y planes de choque programados por la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

Ver anexo Especificaciones técnicas y obligaciones.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
La modalidad escogida para satisfacer la necesidad planteada, será la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, con base en los siguientes fundamentos jurídicos:

La Ley 1150 de 2007 señala en su artículo 2° las modalidades de selección objetiva, en virtud del cual establece la Selección Abreviada como la modalidad prevista para aquellos

casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse a través de procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En ese sentido, en el literal a) del mencionado artículo, contempla como causal de Selección Abreviada, la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

El Decreto 1082 de 2015, en virtud de los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6, señala el procedimiento para la Subasta inversa, las reglas generales y las clases de subasta que la entidad estatal puede escoger para la selección del contratista.

Teniendo en cuenta que los servicios que requiere la Alcaldía de Medellín- Secretaría de Seguridad y Convivencia se tratan de servicios con características técnicas uniformes que ostentan las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y que poseen idénticos patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la Administración Distrital en virtud de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, acude en esta oportunidad a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA mediante SUBASTA INVERSA.

Actualmente en el mercado se encuentran varias empresas en capacidad de proveer los bienes y/o servicios requeridos en las condiciones establecidas, situación que aunada a lo señalado anteriormente, indican sin lugar a duda, el deber de la Administración de adelantar el procedimiento contractual analizado previamente, y haciendo uso de la prerrogativa establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto en mención, el Distrito de Medellín realizará tal subasta de manera electrónica, puesto que se cuenta con las herramientas tecnológicas suficientes que así lo permiten.

El procedimiento a desarrollar en dicha subasta será el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento acogido por la entidad, está supeditado al cumplimiento de los principios de la contratación estatal como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones, con el fin de garantizar la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

VEASE ANEXO ACUERDOS COMERCIALES

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

LIMITACIONES MIPYMES

El presente proceso de selección será susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que el presupuesto oficial para la contratación se encuentra establecido en CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA UN MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS ($430.191.188), esto atendiendo a la siguiente normatividad:

El artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, quedando el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes sobre las Convocatorias limitadas a Mipyme, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Ver anexo presupuesto oficial

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

La modalidad escogida para satisfacer la necesidad planteada, será la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, con base en los siguientes fundamentos jurídicos:

La Ley 1150 de 2007 estableció el mecanismo de subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes. Estos corresponden a aquellos con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

Teniendo en cuenta que los bienes que requiere la Alcaldía de Medellín- Secretaría de Seguridad y Convivencia se tratan de bienes con características técnicas uniformes que ostentan las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y que poseen idénticos patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la Administración Distrital en virtud de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, acude en esta oportunidad a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA mediante SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, en razón a lo establecido en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el cual se determina como causal de selección abreviada la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa.

Por lo anterior y conforme con las normas citadas, los bienes de características técnicas uniformes, se adelantarán por la modalidad de selección abreviada de subasta inversa y se tendrá como único criterio de evaluación, el precio, tal como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.2.1. Y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Actualmente en el mercado se encuentran varias empresas en capacidad de suministrar los bienes requeridos, en las condiciones establecidas, situación que aunado a lo señalado anteriormente, indican sin lugar a duda, el deber de la Administración de adelantar el procedimiento contractual establecido y regulado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 .

Así las cosas y de conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, a través de una selección abreviada por subasta inversa, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

No obstante, se deben verificar los requisitos habilitantes estipulados en el numeral 1 del

artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales son la capacidad del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral mencionado, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente.

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El Distrito de Medellín se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en las propuestas, y los proponentes autorizan a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

El proponente deberá aportar con su oferta la totalidad de los documentos habilitantes con los que pretenda demostrar su capacidad jurídica, financiera y técnicas para participar en el proceso. Lo anterior atendiendo a que tal como lo dispone el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Este proceso contractual, dado su objeto, la reglamentación normativa existente a la fecha y la implementación con que cuenta el Distrito de Medellín de una plataforma externa que permitirá su desarrollo, el mismo se llevará a cabo mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, dado que actualmente el Distrito de Medellín cuenta con la infraestructura tecnológica necesaria para realizarla de esta forma, dando aplicación a la normativa contenida entre los artículos 2.2.1.2.1.2.5. Y 2.2.1.2.2.6. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR EL

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			FORMATO ESTABLECIDO. (PARA EL CASO DE PROPONENTES QUE SE PRESENTEN BAJO ESTRUCTURA PLURAL DEBERÁ FIRMARSE POR CADA UNA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE LO INTEGREN)
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO (PARA EL CASO DE PROPONENTES QUE SE PRESENTEN BAJO ESTRUCTURA PLURAL DEBERÁ APORTARSE POR CADA UNA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE LO INTEGREN)
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR CERTIFICADO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DE CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO ANTES DE LA FECHA DE CIERRE. SI EL PROPONENTE ES PLURAL, CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	APORTAR DOCUMENTO SI HAY LUGAR A ELLO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR DOCUMENTO SI HAY LUGAR A ELLO, EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES ESTATUTARIAS FRENTE A LAS FACULTADES DEL REPRESENTANT

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			E LEGAL DEL PROPONENTE SINGULAR, LAS RESPECTIVAS AUTORIZACIONES PARA DESARROLLAR EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, EL CONTRATO Y TO
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO (EN CASO DE SER FIRMADO POR EL REVISOR FISCAL, ESTE DEBERÁ APORTAR COPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DE COLOMBIA Y CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y ANTECEDEN
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ CONSULTADO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			POR EL DISTRITO DE MEDELLÍN
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL. (PARA EL CASO DE PROPONENTES QUE SE PRESENTEN BAJO ESTRUCTURA PLURAL DEBERÁ APORTARSE POR CADA UNA DE LAS PERSONAS NATURALES O
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ CONSULTADO POR EL DISTRITO DE MEDELLÍN
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	FOTOCOPIA LEGIBLE Y ACTUALIZADO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DEL PROPONENTE SINGULAR O CADA UNO DE LOS INTEGRANTES SI EL PROPONENTE ES PLURAL.
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	FOTOCOPIA LEGIBLE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ CONSULTADO POR EL DISTRITO DE MEDELLÍN
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ CONSULTADO POR EL DISTRITO DE MEDELLÍN
JURIDICA	0040	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	APORTAR DOCUMENTO SI HAY LUGAR A ELLO
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	PARA EL PRESENTE PROCESO, EL OFERENTE DEBE HABERSE INSCRITO EN EL RUP, Y PRESENTAR CERTIFICADO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU JURISDICCIÓN, CON UNA ANTELACIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO PREVIOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO CONTRA
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE QUE CONTENGA LO SIGUIENTE:
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	DILIGENCIAR ANEXO CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES. PARA EL CASO DE PROPONENTES QUE SE PRESENTEN BAJO ESTRUCTURA PLURAL DEBERÁ

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			SUSCRIBIRSE POR CADA UNA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE LO INTEGREN.
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	VER NUMERAL III #REQUISITOS HABILITANTES# LITERAL B #EXPERIENCIA# DEL PRESENTE PLIEGO.
LOGISTICA	0030	Índice de liquidez superior a	IGUAL O SUPERIOR A 1,60
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	IGUAL O INFERIOR A 70%
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 2,00 VECES
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 3%
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A 1%
TECNICA	0047	Sede en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá	EL PROPONENTE DEBERÁ CONTAR CON UNA SEDE EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ,

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			LA CUAL SERÁ VERIFICADA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.
TECNICA			CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE ELEMENTO - EL PROPONENTE DEBERÁ TENER CAPACIDAD PARA PROVEER SIMULTÁNEAMENTE UN NÚMERO DE VALLAS, POR LO QUE DEBERÁ CONTAR CON MÍNIMO 2.700 VALLAS Y 500 MALLAS. LA DISPONIBILIDAD DE LOS ELEMENTOS MENCIONADOS SE CERTIFICARÁ

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	0	
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	12	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Alquiler de vallas y mallas para la realización de cerramientos por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia en el Distrito

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 430.199.060

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TECNICO	71602195	CARDONA GALLEGO EDGAR ANTONIO	edgar.cardona@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	21406518	MEJIA DE BETANCUR YOLANDA	yolanda.mejia@medellin.gov.co
Apoyo	TECNICO	1128480242	SANTIAGO BERMUDEZ	santiago.bermudez@medellin.gov.co
Apoyo	JURIDICO	1017135017	NATALIA RESTREPO SALAZAR	lachiquita0625@gmail.com
Apoyo	FINANCIERO	1152714884	JESSICA LUCIA PABÓN BECERRA	jeslu260@hotmail.com

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

285.0 Días Calendario

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporciónales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL DISTRITO DE MEDELLÍN. El valor de las multas, no podrá exceder el cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Distrito podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo.

Para la imposición de las multas, EL DISTRITO DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del DISTRITO DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
2. Por mora o incumplimiento en el pago completo de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo
3. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
4. Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del contratante, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.
5. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

Los incumplimientos y multas desarrollados en el presente estudio son enunciativos por lo cual pueden generarse otros hechos constitutivos de incumplimiento que tengan como consecuencia multas de acuerdo a lo acá preceptuado.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO DE MEDELLÍN equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.

Plan de Desarrollo:

Gobernanza y Gobernabilidad

_____
Natalia Restrepo Salazar
Jurídico

_____
Santiago Bermudez Macias
Técnico

_____
Jessica Lucia Pabon Becerra
Logístico